



Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 680014003015-2023-00718-00

Al Despacho del señor Juez, para proveer. Bucaramanga, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda Ejecutiva que promueve el BANCO DAVIVIENDA S.A., mediante apoderado judicial, contra JAIME EDUARDO DELGADO URIBE, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Concrete las pretensiones de la demanda en el sentido de indicar la tasa sobre la cual se liquidaron los intereses de plazo, y el período en el cual fueron causados.

Teniendo en cuenta lo anterior, deberá el actor ajustar los hechos de la demanda, según lo estime conveniente.

En consecuencia, inadmitirá la demanda para que la parte ejecutante en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado.

Por lo anterior, este Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por BANCO DAVIVIENDA S.A., mediante apoderado judicial, contra JAIME EDUARDO DELGADO URIBE, de acuerdo con lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad, so pena de ser rechazada

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el 08 de noviembre de 2023.

Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS